

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, uno de septiembre de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud elevada por el *Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta ciudad*, visible en los archivos números 32 y 33, se ordena **Tomar Nota** del embargo y secuestro del **remanente** del producto de los bienes embargados y de los que en el futuro se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada **Coomeva EPS SA** para el proceso radicado bajo el # 68001-3103-009-**2018-00235-00** que se adelanta en ese Juzgado siendo demandante el *Laboratorio de Histocitopatología Ltda*, conforme a su *Oficio # 123 del 12 de abril de 2021*.

En consecuencia, se niega la solicitud elevada en el mismo sentido por el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad*, visible en los archivos números 34 y 35, con destino al proceso radicado bajo el # 68001-3103-001-**2017-00154-01** que se adelanta en ese Juzgado siendo demandante la *Clínica Chicamocha SA*, conforme a su *Oficio Circular # OECCB-OF-2021-02567 del 11 de junio de 2021*. **Oficiese** comunicando la presente decisión.

Por otra parte, se ordena oficiar a los destinatarios de las medidas cautelares en los términos ordenados en el auto del **24 de noviembre de 2020**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c71fbb1d320a36e29c8bdcaa1139794d2b46b35aeb15e13bc37869ef6914911**
Documento generado en 01/09/2021 04:32:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>